



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00223-00
EJECUTANTE	ALBERTO RAFAEL JARABA VILLANUEVA.
EJECUTADOS	MARIANA DEL PILAR GONZALEZ JARAMILLO.
Asunto	INADMISION DE DEMANDA.

Plato, Septiembre Veintisiete (27) de Dos mil Veintidós (2022).

Revisada la demanda presentada por la parte ejecutante, se observa inconsistencia en el acápite de notificaciones.

Lo anterior, por cuanto el ejecutante no aporta el lugar y la dirección física de la demandada, pues solo aporta correo electrónico **sin probar siquiera** sumariamente que ese correo sí fue suministrado por la ejecutada al momento que firmó la letra como lo afirma en interesado en la petitem.

En ese entendido, mientras no se pruebe la autenticidad del correo de la ejecutada se torna determinante el suministro de una dirección física para que se surta el curso adecuado del proceso

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En Merito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la demanda ejecutiva presentada por ALBERTO RAFAEL JARABA VILLANUEVA, contra MARIANA DEL PILAR GONZALEZ JARAMILLO, a través de apoderada judicial, por consiguiente, concédase un término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane la demanda so pena de ser rechazada, de acuerdo a lo señalado en el numeral Primero del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase como apoderada de ALBERTO RAFAEL JARABA VILLANUEVA, a la Doctora NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO, en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dac2eb8c3f1e0f65fef5068e22924383aa0eacc1dbbdf02a72795d7b14267**

Documento generado en 28/09/2022 03:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>